

RESOLUCIÓN N° 495

(23 NOV. 2020)

Por medio de la cual se dictan directrices para la suspensión del cobro de las cuotas del programa de créditos de vivienda otorgados por la Personería de Medellín con ocasión de la contingencia de la COVID-19.

EL PERSONERO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 178 y 181 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política de 1991, "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
2. Mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del corona virus COVID19.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
4. Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social "*declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.*"
5. Mediante el Decreto No. 202070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto

SMAGUIAR

Tarea. 62560

PROYECTO: SMAGUIAR		REVISÓ PAMURILLO LEABADIA	
CODIGO	FDP1022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag : www.personeriamedellin.gov.co			



de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS Cov2, generador del COVID19, y poder atender a la población que resulte afectada.

6. Mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
7. El Municipio de Medellín, declaró la calamidad pública y emergencia sanitaria debido a la situación que se atraviesa por el COVID-19, a través del Decreto 373 del 16 de marzo de 2020.
8. A través de Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia coronavirus.
9. Mediante el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, consagró medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.
10. Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID19 y el mantenimiento del orden público, consistentes entre otras, en el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m.) del día 25 de marzo, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
11. Mediante Decreto 531 del 8 de Abril de 2020, el Ministerio del Interior, prorroga el aislamiento preventivo obligatorio, por 14 días, desde el día 13 de abril al 26 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria, generada por la pandemia del (COVID-19),
12. Se presentaron varias solicitudes por parte de beneficiarios de los créditos de vivienda otorgados por la Personería de Medellín, manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación del pago de las cuotas de los

SMAGUIAR

Tarea: 62560

PROYECTO: SMAGUIAR		REVISOR: PAMURILLO LEABADIA	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 55A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 09 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág. y www.personeriamedellin.gov.co			



créditos, debido a que la situación actual que se vive a nivel nacional, ha hecho que sus ingresos se reduzcan significativamente, imposibilitando así el pago de sus obligaciones

13. En vista de esas solicitudes de suspensión de cobro de las cuotas de los créditos de vivienda, el comité de vivienda, el día 1 de abril de 2020, recomendó al Sr. Personero de Medellín, acceder a la solicitud, beneficio que, estaría sujeto a estudio previo por parte del comité de vivienda de la entidad, así mismo se manifestó, que la duración del beneficio de cesación de cobro de la cuota, se haría por el termino de (3) TRES MESES, los cuales podrían ser prorrogables por el mismo término.

14. En vista de la recomendación emitida por el Comité de Vivienda, el Personero Municipal de Medellín, a través de Resolución número 235 del 22 de abril de 2020, otorgó beneficio de suspensión de pagos de los créditos de vivienda de la Personería de Medellín, para aquellas personas que cumplieran determinados requisitos y directrices, establecidas por el Comité de Vivienda, así mismo se delegó como es debido en este Comité, la creación de todo el proceso que se debía realizar, para efectivamente conceder el beneficio de suspensión, así mismo se aclaró, que la suspensión de los pagos de los créditos, no sería general, sino que solo se concedería a quienes efectivamente lo solicitaran

15. El Comité de vivienda, presenta nuevamente recomendación al señor Personero de Medellín, en la cual argumenta un sinnúmero de solicitudes que se han presentado por parte de los deudores, en los cuales manifiestan la necesidad apremiante de que se prorrogue el beneficio de suspensión de pago de los créditos, ya que la situación económica derivada del COVID - 19, aún persiste y es imposible para los mismos cumplir con aquellas obligaciones derivadas de los créditos de vivienda

16. El Personero de Medellín, después de analizar la nueva recomendación emitida por el Comité de vivienda, decidió otorgar una nueva suspensión de los pagos de los créditos de vivienda

En mérito de lo expuesto

SMAGUIAR

Tarea: 62560

PROYECTO: SMAGUIAR		REVISOR PAMURILLO LEABADIA	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



RESUELVE:

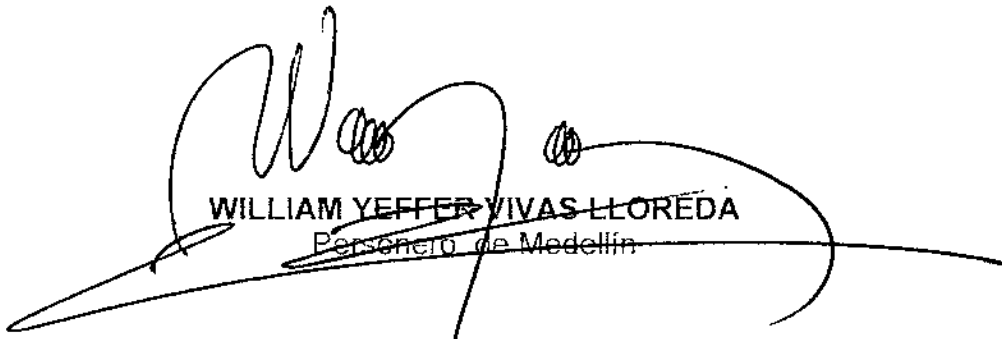
ARTÍCULO PRIMERO: Concédase el beneficio de suspensión del cobro de los créditos de vivienda, a los deudores que solicitaron, tal beneficio; el alivio mencionado, tendrá una vigencia desde el día 1 de Diciembre de 2020 al 28 de Febrero de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión, solo se aplicará a aquellos deudores que solicitaron dicho beneficio, para lo cual, el Comité de vivienda de la Personería de Medellín, estableció el procedimiento con el cual se verificarán las condiciones y requisitos que se exigirán a los deudores, mismo que deberá implementarse también, a quienes se les conceda el presente beneficio de suspensión, de conformidad con el Artículo 41, del Acuerdo Municipal 037 de 2014

ARTICULO TERCERO: La presente suspensión de pagos, no se aplicará de manera general, es decir debe ser un beneficio solicitado por los deudores

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDÁ
Personero de Medellín

SMAGUIAR

Tarea 62560

PROYECTO: SMAGUIAR		REVISOR: PAMURILLO LEABADIA	
CÓDIGO	FDPI022	VERSION	3
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Celular +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 361 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			

